



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

### **DECLARA:**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad y las concesionarias correspondientes, realicen las acciones pertinentes a fin de suprimir o en su defecto emplazar las estaciones de peaje ubicadas en la Ruta Nacional N°9, Km 94.5 (CVN VI) y en la Ruta Nacional N° 12, Km 85,5 (CVN 18) a los límites del Partido de Zárate.

**Autor:** Maria Florencia De Sensi

**Cofirmantes:** Cristian Ritondo, Diego Santilli, Alejandro Finocchiaro, Hernán Lombardi, Martin Yeza, Patricia Vásquez, María Sotolano, Gabriela Besana, Gerardo Milman.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Partido de Zárate tiene una particularidad distintiva en lo que hace a sus corredores viales: está atravesada por dos peajes, que no sólo lo parten en tercios, sino también que dificultan la libertad de movimiento, la economía y el comercio de un distrito al que debemos ayudar a potenciar sus ventajas comparativas para la generación de divisas de la Nación.

Este es un caso particular donde debe primar la racionalidad del interés público, del desarrollo económico y social y de la futura planificación urbana que se va extendiendo a medida del crecimiento demográfico de la zona. Los peajes sitos en la RN 9 km 94,5 y en la RN 12 km 85,5 son un dique de contención para el desarrollo económico de un Municipio que está creciendo, por ende, veríamos con agrado que el PEN a través de la autoridad competente los suprima o los relocalice hasta los límites de dicho Partido.

Con respecto al peaje ubicado en la RN 9, km 94,5, en el año 2020 se celebró un contrato de concesión con el Estado Nacional, representado en dicho acto por el Doctor D. Gabriel Katopodis, Ministro de Obras Públicas en representación del Concedente, y la empresa de Corredores Viales S.A representado por el Señor Presidente Gonzalo Raico Atanasof en carácter de concesionario. Dicha concesión surge de la relación jurídica que se constituye en virtud de la concesión otorgada por el Decreto N° 779 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Que tal como surge del Contrato de Concesión celebrado entre las partes se establece que la concesionaria es la empresa Corredores Viales S.A, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la Ley 19.550 de acuerdo al Decreto N° 794 del 3 de octubre de 2017 y su modificatorio N° 223 de fecha de 15 de marzo de 2018 (conf. Cláusula Quinta).

La autoridad de aplicación del contrato es la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de la Ley N° 27.445 sobre “Simplificación y desburocratización para el desarrollo de la infraestructura.”

El Contrato de concesión tiene por objeto la realización de las obras y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los Corredores Viales Nacionales como así también la administración y explotación por peaje durante el plazo indicado de la



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.  
concesión, siendo el mismo de 10 años. El mismo abarca el Corredor Vial Nacional VI, y en particular la estación de peaje emplazada en la Ruta Nacional N° 9 km 94.5, Partido de Zárate.

Que las estaciones de peajes anteriormente mencionadas fueron emplazadas en la década de los noventa, sin la realización de un estudio de impacto social y económico ubicándolo entre las localidades de Zárate y Lima, dividiendo el Partido en dos. Resulta necesario que se realicen las acciones pertinentes a fin de revertir esta situación ya que su emplazamiento genera un perjuicio social, económico, laboral para las personas físicas y jurídicas que necesitan atravesar el partido en un sentido u otro o que deben circular en el radio de influencia del mismo.

Tanto el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales como el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en los artículos que regulan la modificación de barreras de peaje establecen expresamente que “el número y ubicación de las barreras y las cabinas, las características de las instalaciones y los servicios a cargo de la Concesionaria responden a lo dispuesto en el pliego de especificaciones técnicas, aclarando que si con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la concesionaria propusiera el cambio de ubicación o supresión de barreras, la autoridad de aplicación (Dirección Nacional de Vialidad) podrá autorizar dichas modificaciones a su solo juicio y sin ningún tipo de derecho o reclamo de parte de la concesionaria si el mismo no fuere aceptado”.

Por otro lado, la concesión de la obra pública del Corredor Vial N° 18 para la realización de mejoras, ampliaciones, remodelaciones, conservación y administración del mismo se otorgó a la empresa Caminos del Río Uruguay, Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales, por un plazo de 144 meses, conforme lo establece el Decreto Presidencial 2039 de 1990.

Posteriormente, el Decreto 1019/96 mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública Vial N° 18, el Gobierno Nacional resuelve que el plazo de la concesión será de 28 años contados a partir del 1 de noviembre de 1990. De esta manera, se mantendría dicha concesión hasta finales de 2018. La última extensión del contrato de la concesión fue en el año 2014, tras la aprobación del Acta de Acuerdo de Adecuación Contractual del Corredor Vial N° 18 entre Caminos del Río Uruguay y la Dirección Nacional de Vialidad, por la cual se acordó extender el plazo de vencimiento de la concesión por 5 años más, es decir hasta el 31 de octubre de 2023.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Al día de hoy, por fuentes periodísticas, se informa que la administración de dicho Corredor fue prorrogada en dos oportunidades más a la misma concesionaria.

Conforme lo establecido y en virtud de los reclamos sucesivos se impulsa el presente proyecto de declaración a fin de que la Dirección Nacional de Vialidad y las concesionarias correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de proceder a su supresión o en su defecto al corrimiento de las cabinas de peaje ubicadas en la Ruta Nacional N°9, Km 94.5 y en la Ruta Nacional 12, Km 85,5 a los límites del Partido de Zárate.

Resulta necesario poder brindarle una solución a la problemática del emplazamiento del peaje que aqueja tanto a las personas físicas y jurídicas del partido de Zárate que necesitan atravesar la ruta nacional en un sentido u otro y que viven o trabajan en el radio de influencia de la misma.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Autor:** Maria Florencia De Sensi

**Cofirmantes:** Cristian Ritondo, Diego Santilli, Alejandro Finocchiaro, Hernán Lombardi, Martin Yeza, Patricia Vásquez, María Sotolano, Gabriela Besana, Gerardo Milman.